

## NOVEDADES FISCALES 2015

Nuevamente, en el mes de julio 2015, España ha aprobado las modificaciones a las Leyes de IRPF, IRNR, IVA e Impuesto de Sociedades, que componen la reforma fiscal para los ejercicios de 2015 y 2016. Resumimos aquí su incidencia.

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

En el ámbito del IRPF se adoptan diversas modificaciones que generarán una relevante minoración de la carga tributaria soportada por los contribuyentes, incrementando de esta forma su renta disponible, minoración que será especialmente significativa para los perceptores de rendimientos del trabajo y de actividades económicas, intensificándose para los contribuyentes con menores recursos o con mayores cargas familiares.

Dentro del conjunto de medidas señaladas en primer lugar, destaca, por su importancia cuantitativa, la nueva tarifa aplicable a la base liquidable general, en la que se reducen tanto el número de tramos, de siete a cinco, como los tipos marginales aplicables en los mismos, minorándose así dicha carga tributaria.

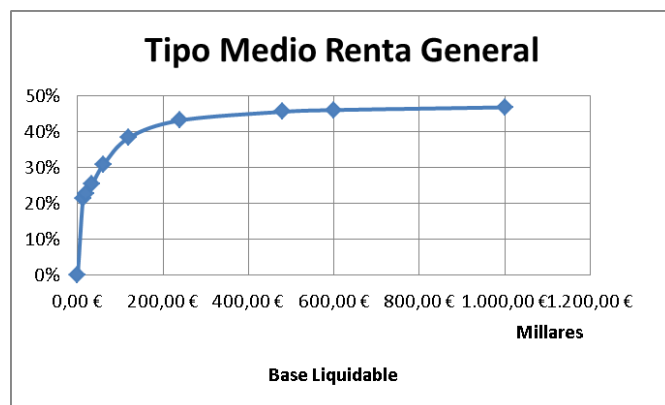
El efecto combinado de estas medidas producirá una rebaja generalizada del Impuesto, rebaja que se intensificará en las rentas más bajas, elevando el umbral mínimo de tributación hasta los 12.000 euros anuales.

Resumimos la tabla de tipos de retención del IRPF aplicable a rendimientos del trabajo:

Base liquidable (€)	Tipo hasta junio 2015	Tipo desde julio 2015	Tipo 2016
Hasta 12.450	20%	19,50%	19%
12.450-20.200	25%	24,50%	24%
20.200-34.000 35.200 en 2016)	31%	30,50%	30%
34.000/35.200-60.000	39%	38%	37%
60.000-en adelante	47%	46%	45%

La siguiente tabla muestra los tipos medios aplicables en 2015 a la renta general, así como la cuota íntegra a pagar en función de la base liquidable

Base Liquidable	Tipo Medio	Cuota Intgra
0,00 €	0%	0,00 €
12.450,00 €	21,50%	2.676,75 €
20.200,00 €	22,71%	4.586,60 €
34.000,00 €	25,39%	8.633,28 €
60.000,00 €	30,75%	18.451,06 €
120.000,00 €	38,38%	46.051,06 €
240.000,00 €	43,19%	103.651,06 €
480.000,00 €	45,59%	218.851,06 €
600.000,00 €	46,08%	276.451,06 €
1.000.000,00 €	46,85%	468.451,06 €
5.000.000,00 €	47,77%	2.388.451,06 €





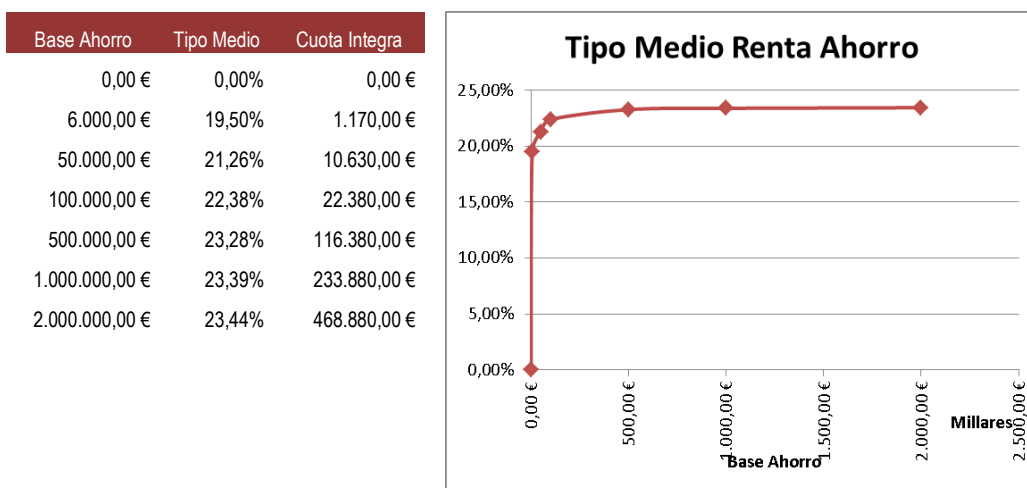
**CRUZ-CONDE  
& ASOCIADOS**  
abogados | lawyers

## Ganancias Patrimoniales

Respecto a las ganancias patrimoniales (incluidas las derivadas de la venta de bienes inmuebles) se reducen también los tramos para 2015 y 2016, quedando de la siguiente forma:

Base imponible (€)	Tipo desde julio 2015	Tipo 2016
Hasta 6.000	19,50%	19%
6.000-24.000	21,50%	21%
24.000-50.000	21,50%	21%
50.000-en adelante	23,5%	23%

La siguiente tabla muestra los tipos medios aplicables en 2015 a la renta del ahorro, así como la cuota íntegra a pagar en función de la base del ahorro:



Eliminación parcial de los coeficientes reductores o de abatimiento y total de los coeficientes de actualización: Dicha medida afectará principalmente a las transmisiones de inmuebles realizadas después del 1 de enero de 2015, eliminando por un lado los coeficientes de actualización (que corrigen la depreciación monetaria actualizando el valor de adquisición) en la transmisión de inmuebles, y por otro lado, eliminando parcialmente también la aplicación de los coeficientes de abatimiento o reductores a los activos adquiridos antes de 31 de diciembre de 1994 (y no afecto a actividades económicas). De esta forma, sólo tendrán reducción aquellos activos adquiridos antes de 1995, y cuyo valor conjunto no exceda de 400.000 €. Una vez excedido este límite para activos vendidos después de 1 de enero de 2015, ninguna ganancia patrimonial proveniente de la venta de cualquier activo adquirido antes de 1995 disfrutará de reducción.

## Impuesto sobre la Renta de Personas No Residentes (IRNR)

El tipo general de la tributación de los no residentes baja del 24,75% al 24% en 2015, con carácter general. No obstante, el tipo de gravamen será del 19,5% (19% a partir de 2016) cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la U.E. y países del EEE (actualmente Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Las ganancias patrimoniales para no residentes, independientemente del país en que residan, tendrá un tipo general del 20% si se producen antes del 12 de julio de 2015, del 19,5% si es después de dicha fecha y del 19% a partir del 1 de enero de 2016.

Los trabajadores extranjeros desplazados a España (salvo deportistas profesionales) podrán tributar como no residentes a un tipo del 24% para los primeros 600.000 euros de retribución, y durante cinco periodos impositivos consecutivos (la denominada "Ley Beckham"). A partir de 600.000 €, el tipo aplicable será del 45%.

Se incluye una novedad interesante para los no residentes; la exclusión de tributación por la reinversión en vivienda habitual en España de un no residente. Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes residentes en un Estado miembro de la Unión Europea por la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en España, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual. Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida. No obstante, se mantiene la obligación de la retención del 3% sobre el precio de venta.

Tipo gravamen IRNR	Tipo hasta junio 2015	Tipo desde julio 2015	Tipo 2016
Tipo general	24%	24%	24%
Tipo miembros UE/EEE*	20%	19,50%	19%
Dividendos y rentas derivadas de la participación de fondos propios (art.25.1.f Ley IRNR)	20%	19,5%	19%
Intereses derivados de la cesión a terceros de capitales propios (art.25.1.f Ley IRNR)	20%	19,5%	19%
Ganancias y pérdidas patrimoniales por transmisión de patrimonio (art.25.1.f Ley IRNR)	20%	19,5%	19%

\*renta obtenida sin establecimiento permanente en España

## Impuesto de Sociedades

El tipo de gravamen general se reducirá desde el 30% al 28% en el 2015, y al 25% en el 2016. Las empresas de nueva creación tendrán un tipo de gravamen del 15% para el primer año que obtengan beneficios y para el siguiente. Aquellas constituidas entre 1-1-2013 y 31-12-2014 tendrán un tipo reducido del 15% sobre los 300.000 primeros euros de la base imponible, y un 20% para el exceso de dicho importe durante el primer año que obtengan beneficios y el siguiente.

A modo de resumen mostramos los tipos de gravamen para los tipos de sociedades más utilizados:

Sujeto Pasivo	Tipo junio 2015	Tipo julio 2015	Tipo 2016
Tipo general	28%	28%	25%
Entidades de nueva creación	Parte de Base imponible hasta 300.000€: 15% Resto 20%	15%	15%

## Impuesto sobre el Patrimonio

Existirá un mínimo exento, aprobado por cada Comunidad Autónoma, aunque en el caso de que la Comunidad Autónoma no lo haya hecho, dicho mínimo exento será de 700.000 €.



**CRUZ-CONDE  
& ASOCIADOS**

abogados | lawyers

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros. Son sujetos pasivos de este impuesto, por obligación personal, las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español y, por obligación real, cualquier otra persona por los bienes y derechos de los que sea titular cuando éstos estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

El tipo aplicable depende de lo que establezca cada Comunidad Autónoma, estando comprendido en Andalucía entre el 0,24% y el 3,03% en función de la base liquidable y aplicado por tramos, una vez descontado el mínimo exento de 700.000 euros anteriormente referido.

En principio, está prevista su supresión con efectos desde el 1.1.2016.

### **Autónomos**

En cuanto a los trabajadores autónomos, bajo la misma perspectiva de incrementar su renta disponible, se reduce de forma generalizada el tipo de retención, que queda fijado, cualquiera que sea el nivel de sus ingresos, en un 15 por ciento a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio.

Agosto 2015

**CRUZ-CONDE & ASOCIADOS**